Findeter No.Rad: 2202650809170
Tipo: Radicado de Salida 18/09/2026 08:28 a.m. Folios: 15
Asunto: Alcance a la respuesta al cuestionario contenido en la Proposición No. 007 de 2026.Debate de Contro
Radicador: DAVID RONALDO QUIÑONES CABEZAS

ndeter
Banca de Desarrollo Territorial

Bogotá, D.C., 17 de septiembre de 2026

COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: D. M.
Fecha: Sept. 18-2026
Hora: 9:20 am
Anexos de [illegible]: 513

Doctor
NÉSTOR EDUARDO IMBETT HERAZO
Secretario General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
Congreso de la República
comision.tercera@camara.gov.co
Bogotá D.C.

Referencia: Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1113 de 2016.

Asunto: Alcance a la respuesta al cuestionario contenido en la Proposición No. 007 de 2026. Debate de Control Político sobre Infraestructura de Transporte de Santander, solicitud de información con número de radicado FINDETER 1202624533613 y derecho de petición 20260907P3425.

Cordial Saludo,

En atención al oficio de solicitud de información con número de radicado FINDETER 1202624533613 y derecho de petición 20260907P3425 y asunto *"Notificación Proposición No. 007 del 25 de agosto de 2026. Citación a Debate de Control Político."*, remitido por la Comisión Tercera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, y mediante el cual se requirió información relacionada con el proyecto: Doble Calzada La Virgen - La Cemento, obras complementarias y el par vial de Rionegro, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 1113 del 2016, a continuación, se da alcance al informe técnico presentado con el oficio 2202650808953 del 11 de septiembre de 2026 en los siguientes términos:

ANTECEDENTES:

Por lo anterior, con la finalidad de dar una respuesta clara y precisa a su solicitud, se considera pertinente poner de presente los antecedentes del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1113 de 2016, así:

El 29 de agosto de 2016 se suscribió el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1113 de 2016 entre el Instituto Nacional de Vías (INVIAS), la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), la Unidad Administrativa Especial aeronáutica Civil (AEROCIVIL), el Departamento de Santander, el Municipio de Bucaramanga e IDESAN, con el objeto de *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INVIAS, LA ANI, LA AEROCIVIL, EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER-IDESAN, PARA ADELANTAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS RELACIONADAS CON LOS ESTUDIOS, DISEÑO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS REQUERIDAS DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, EL RECAUDO DE PEAJES, ASÍ COMO OPERACIÓN TOTAL DE LOS SIGUIENTES TRAMOS VIALES QUE FUERON OBJETO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 002 DE 2006, INCLUYENDO LAS NUEVAS OBRAS QUE SE IDENTIFIQUEN COMO PRIORITARIAS POR EL COMITÉ DIRECTIVO.*

CONCESIÓN NO, 002 DE 2006, INCLUYENDO LAS NUEVAS OBRAS QUE SE IDENTIFIQUEN COMO PRIORITARIAS POR EL COMITÉ DIRECTIVO" (Se anexa copia del convenio y sus modificatorios).

FINDETER suscribió con Fiduciaria Popular, hoy Aval Fiduciaria, contrato de fiducia mercantil de administración, fuente de pago y pagos número 4-2-107087 del 21 de junio del 2022, constitutivo del Patrimonio Autónomo Findeter Vías de Santander, el cual tiene como objeto *"Constituir un PATRIMONIO AUTONOMO con los recursos transferidos por Findeter o las entidades del orden nacional y territorial, en virtud del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1113 de 2016."*

Establece la cláusula quinta del referido pacto convencional, lo siguiente:

> *"CLÁUSULA QUINTA, COMITÉ DIRECTIVO: los representantes legales del INVIAS, del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA y del DEPARTAMENTO DE SANTANDER designarán un delegado que formará parte del Comité Directivo, quienes actuarán en las reuniones a las que sean convocados, con voz y voto. El INVIAS tendrá a cargo la facultad decisoria preferente de primer nivel, en los siguientes términos: i) En el evento en que identifique que las propuestas presentadas por las PARTES o que las decisiones adoptadas por las PARTES carecen de sustento técnico, financiero o jurídico, o sitúa en condición de riesgo la institucionalidad de la entidad o del sector, podrá de manera unilateral adoptar la decisión que estime viable e idónea. Ii) En virtud de las necesidades estratégicas de importancia nacional identificadas por la entidad, el sector o el Gobierno Nacional podrá de manera preferente, adoptar las decisiones pertinentes, con la justificación técnica, financiera y jurídica para tal fin. iii) Avalará las decisiones administrativas, financieras y contractuales que se deriven del presente convenio. iv) en todos los casos en que no se cumpla con el procedimiento establecido para la toma de decisiones, el INSTITUTO podrá ordenar las medidas administrativas para revocar dichas decisiones y en su lugar los lineamientos o decisiones que estime viables y pertinentes.*
>
> *Así mismo La ANI, la AEROCIVIL, PROSANTANDER, la SOCIEDAD SANTANDEREANA DE INGENIEROS y los MUNICIPIOS DE LEBRIJA Y RIONEGRO, harán parte del Comité Directivo a través de un miembro delegado por su representante legal, los que contarán con voz, pero sin voto".*

De acuerdo con lo citado, FINDETER, en el marco de sus competencias y obligaciones, tiene el rol de secretario del Comité Directivo y es ejecutor de las decisiones que son priorizadas por dicho comité. Por lo tanto, en ningún caso se transfiere la responsabilidad a FINDETER, es decir, que es el mismo Comité Directivo en cabeza del Invias quien debe tomar las decisiones de intervención y/o inversión.

En ese orden de ideas, FINDETER adelanta las actuaciones en el marco del referido Convenio Interadministrativo ciñéndose a las obligaciones señaladas éste, y según el Comité Directivo determine e instruya.

En tal sentido, FINDETER NO tiene autonomía sobre las decisiones de intervención en los tramos objeto del convenio, ni sobre los recursos de éste.

Por otra parte, es importante aclarar que el TRAMO 6B: Sector comprendido entre el CAI La Virgen (Bucaramanga cruce Cra. 15 calle 3) y la Intersección La Cemento (PR 0+300 Ruta 45A 08) y el TRAMO 10B: Entre el PR 73+690, Ruta 6608 hasta la Cra. 27 con calle 65 en Bucaramanga, (Colegio La Salle) sin incluir el puente, es infraestructura vial del municipio de Bucaramanga. (se adjunta acta de entrega del 4 de agosto de 2023).

5. *Elaborar de manera conjunta y presentar ante el Comité Directivo, un diagnóstico en el cual se identifiquen los proyectos estratégicos por el sector y los que potencialmente se consideren funcionales de acuerdo a las necesidades del Departamento de Santander.*
6. *Definir el plan de trabajo y de intervención para el aval del Comité Directivo del convenio.*
7. *Vincular, de ser necesario, diferentes entidades regionales y nacionales que tengan injerencia directa con el objeto del presente Convenio, con el fin de complementar y apoyar las actividades derivadas de este.*
8. *Aprobar anualmente el presupuesto de operaciones que presente FINDETER, en relación con las actividades de financiamiento y asistencia técnica integral que se requiera para el adecuado desarrollo del objeto del convenio. La aprobación de dicho presupuesto, será requisito previo obligatorio para garantizar la operatividad del convenio y la continuidad de los proyectos.*
9. *Mantener informados a sus concejos directivos, juntas y órganos que hagan sus veces, sobre los avances del proyecto, de acuerdo con sus funciones y procedimientos aplicables.*
10. *Atender y dar respuesta oportuna a las comunicaciones y requerimientos realizados por parte de FINDETER en cuanto al suministro de información, incluyendo de ser necesario conceptos u opiniones por parte de los miembros del Convenio.*
11. *Desarrollar y financiar, de conformidad con las aprobaciones del Comité Directivo, las actividades logísticas de comunicación y divulgación, insumos o suministros que se requieran para desarrollar labores de socialización del programa, con las comunidades del área de influencia de los proyectos definidos, en el objeto del convenio en el marco de sus competencias.*
12. *Participar en la estructuración, implementación, acompañamiento y evaluación de proyectos productivos comunitarios, derivados de permisos, licencias ambientales, tales como el mejoramiento de infraestructura educativa y/o comunitaria, y el desarrollo de iniciativas productivas de asociación comunal.*
13. *Gestionar maquinaria de obra, para la atención de emergencias en las obras de los proyectos definidos en el objeto del Convenio. (....)*

2.4 OBLIGACIONES DE FINDETER.

1. *Elaborar el modelo financiero del programa, con el análisis de recaudo de los peajes de Rionegro y Lebrija, estableciendo el flujo de caja y la disponibilidad de recursos para la ejecución de los proyectos, así como los parámetros, variables y supuestos con los cuales se realizó. Con base en el mismo, realizará simulación del modelo de acuerdo con las definiciones y características económicas, financieras, legales y de riesgo, teniendo en cuenta que es el soporte para el Patrimonio Autónomo y el sustento para obtener los recursos provenientes de los créditos que tomará el Patrimonio Autónomo. Una vez el modelo financiero del programa sea presentado por Findeter, este será puesto a consideración del Comité Directivo, quien deberá aprobar su estructura y condiciones económicas, financieras, legales y de riesgo proyectadas.*
2. *Presentar anualmente el presupuesto de operaciones en relación con las actividades de financiamiento y asistencia técnica integral que se requiera para el adecuado desarrollo del objeto del convenio.*
3. *Poner a disposición del Patrimonio Autónomo las líneas de crédito vigentes al momento de solicitar recursos de crédito.*
4. *Revisar las condiciones del crédito más favorables para cada uno de los proyectos, teniendo en cuenta las condiciones del mercado.*
5. *Apoyar en las gestiones de aprobación del crédito del Patrimonio Autónomo.*

Patrimonio Autónomo, conforme al presupuesto de operaciones aprobado por el comité directivo.

22. *Adelantar la contratación derivada, para asumir las intervenciones que se requieran en virtud del objeto del convenio sobre la infraestructura vial, incluida la gestión predial, social, ambiental y adquisición predial que se pueda requerir para la ejecución de los contratos a cargo de los recursos que ingresen durante la vigencia del mismo al Patrimonio Autónomo que constituya FINDETER, salvo la gestión predial, social y ambiental que sea gestionada por la ANI en razón de lo previsto en el convenio.*
23. *Adelantar la contratación derivada para llevar a cabo la operación total de la infraestructura vial, garantizando de manera continua e ininterrumpida la transitabilidad por los corredores viales afectos al desarrollo del convenio.*
24. *Elaborar un plan de trabajo que contemple los estudios y obras a desarrollar, junto con el cronograma de actividades el cual será presentado al Comité directivo del convenio para su visto bueno.*
25. *Poner a disposición del INVIAS, de la ANI, del DEPARTAMENTO DE SANTANDER y del Municipio de Bucaramanga una sede de trabajo permanente para la ejecución del objeto del convenio.*
26. *Entregar al comité directivo del convenio, el manual operativo del Patrimonio Autónomo que se constituye en el marco del presente convenio, para su correspondiente aprobación y posterior aplicación por parte de FINDETER.*
27. *Formar parte de los órganos colegiados del Patrimonio Autónomo, a los que debe asistir conforme a lo estipulado en este convenio y en el manual Operativo del mismo.*
28. *Las demás que se derivan de la naturaleza del Convenio y que le corresponden por su calidad de operador del mismo.*
29. *Cumplir con las obligaciones a su cargo sujeto a lo previsto en la propuesta de servicios presentada, la cual hace parte integral del Convenio." (SIC)*

SEGUNDA y TERCERA:

"¿Findeter recibe remuneración por la labor? ¿Cuál es el monto de la remuneración?"

Respuesta:

De acuerdo con la propuesta presentada por FINDETER para su incorporación como gerente integral del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1113 de 2016, la entidad sí recibe una remuneración por los servicios de financiación, asistencia técnica integral y administración de recursos que presta en desarrollo del convenio. La propuesta establece expresamente que los recursos administrados a través del patrimonio autónomo se destinarán, entre otros fines, a la "remuneración de Findeter por el servicio de Asistencia Técnica Integral", así como al cubrimiento de los costos operativos requeridos para desarrollar las actividades técnicas, jurídicas, financieras, administrativas, fiduciarias y de supervisión asociadas al programa.

No obstante, la propuesta no establece un monto fijo ni una tarifa predeterminada de remuneración para FINDETER. Por el contrario, señala que los costos operativos y la remuneración de la entidad serán definidos mediante un presupuesto anual de operaciones que deberá ser presentado por Findeter y aprobado por el Comité Directivo del convenio 1113 de 2016.

Dicho presupuesto incluye, entre otros aspectos, los costos del personal técnico, jurídico, financiero, social y administrativo, la supervisión de contratos, la gestión contractual, la administración fiduciaria y las demás actividades necesarias para la prestación de los servicios de financiación y asistencia técnica

actualizaciones o complementaciones. Por esa razón, el objeto de la convocatoria pública, y posterior Contrato de Obra PAF-VIASSANTANDER-O-078-2023, no se limitó a la construcción de las obras, sino que incorporó como obligación inicial del contratista la *"revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación y/o elaboración de estudios y diseños"*.

La información del proceso de contratación PAF-VIASSANTANDER-O-078-2023 puede ser consultada en el siguiente enlace:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5108332&isFromPublicArea=True&isModal=False

SEXTA:

"¿Cuál era el costo inicial y cuál será el valor final?"

Respuesta:

En respuesta a la pegunta, el valor inicial del contrato de obra No. PAF-VIASSANTANDER-O-078-2023 suscrito con la Unión Temporal Rionegro VL fue de $ 95.602.968.911,00, valor con el cual se adjudicó la construcción del proyecto en diciembre de 2023.

Posteriormente, el contrato fue objeto de modificaciones. La primera correspondió al Otrosí No. 1, mediante el cual se adicionaron $ 3.693.287.754,00 para atender la demolición y construcción del puente sobre la quebrada Las Navas (Puente Navas).

Más adelante, mediante el Otrosí No. 4, se aprobó una adición presupuestal de $ 81.884.031.089,00; el valor adicional requerido fue resultado de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación y/o elaboración de estudios y diseños por parte del contratista U.T. RIONEGRO VL y aprobada por la interventoría consorcio INTERTERRA.

A la fecha, el contrato tiene un valor de $181.180.287.754,00. No obstante, es importante precisar que el esquema contractual adoptado corresponde a una modalidad de precios unitarios con ajustes, circunstancia que implica que el valor final del contrato puede variar durante su ejecución como consecuencia de la aplicación de los mecanismos contractuales de actualización económica previstos para reconocer la variación de precios de los insumos y actividades de obra. En tal sentido, el propio contrato contempla una provisión específica destinada al reconocimiento de ajustes, obras complementarias y actividades adicionales que resulten necesarias.

Debe precisarse que, si bien el contrato ha sido objeto de adiciones, ello no significa que no puedan surgir nuevas necesidades basadas en hechos sobrevinientes o situaciones no previsibles en la estructuración y el inicio del contrato, lo que, de requerirse, y con el aval de la interventoría, deberá estudiarse por parte de la contratante y demás instancias respectivas para determinar su viabilidad o no.

La información del proceso de contratación PAF-VIASSANTANDER-O-078-2023 puede ser consultada en el siguiente enlace:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5108332&isFromPublicArea=True&isModal=False

Ahora bien, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 1113 de 2016, Findeter presta el servicio de financiación (solo si existe una fuente de garantía que respalde el pago de la deuda), la administración de recursos y asistencia técnica para el programa *"Vías de la Cigarra"*, limitándose su rol a la estructuración, gestión contractual y administración financiera de los recursos y proyectos priorizados e instruidos por el Comité Directivo.

Por lo anterior, Findeter no ostenta la calidad de titular ni de administradora de la infraestructura vial municipal, departamental, concesionada o cargo del INVIAS (Vías Nacionales) o de la Alcaldía de Bucaramanga como es el caso del tramo 6 La Virgen – La Cemento, toda vez que únicamente adelanta actividades de asistencia técnica, de financiación y administración de recursos, ni puede aportar recursos propios para el desarrollo del convenio 1113 de 2016.

Cordialmente,

HERNÁN PARDO BOTERO
Gerente de Transporte y Movilidad

C.C. Liliana Ivonne Orjuela Díaz – Gerente de Alianzas Regionales del INVIAS: lorjuela@invias.gov.co
Laura Marcela Carrillo Sánchez – Profesional de la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales del INVIAS: lmcarrillo@invias.gov.co

Anexo: A00. 20260907P3425 – 1202624533613
A01. Convenio Interadministrativo No. 1113 de 2016 y sus modificatorios
A02. Propuesta Asistencia Tecnica INVIAS_GobSantan1MunBucaramanga - Programa Vias 2022-03-31
A03. 2202650808953 Respuesta inicial Comisión tercera

Elaboró: Jorge Rafael Montero Puyana - Profesional Gerencia de Transporte y Movilidad
Revisó: Yudy M. Minota Zea – Gestor Gerencia de Transporte y Movilidad
Andrés Felipe Ruiz Camelo - Profesional Coordinación de Contratación Derivada

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

Alcance a la respuesta al cuestionario contenido en la Proposición No. 007 de 2026. Debate de Control Político sobre Infraestructura de Transporte de Santander, solicitud de información con número de radicado FINDETER 1202624533613 y derecho de petición 2

1 mensaje

DAVID RONALDO QUINONES CABEZAS <DRQUINONES@findeter.gov.co> 18 de septiembre de 2026 a las 8:31 a.m.

Para: "comision.tercera@camara.gov.co" <comision.tercera@camara.gov.co>
CC: Liliana Ivonne Orjuela Diaz <lorjuela@invias.gov.co>, Laura Marcela Carrillo Sanchez <lmcarrillo@invias.gov.co>, JORGE RAFAEL MONTERO PUYANA <JRMONTERO@findeter.gov.co>, YUDY MARLEVIS MINOTA ZEA <YMMINOTA@findeter.gov.co>, LEIDY ALEJANDRA LEON ORDONEZ <LALEON@findeter.gov.co>

Buenos días,

Por medio de la presente se remite oficio con radicado Findeter No. 2202650809170 para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

David Ronaldo Quiñones Cabezas
Analista
Gerencia de Transporte y Movilidad
Vicepresidencia Técnica
PBX: (601) 623 0311 – 623 0388
drquinones@findeter.gov.co

Findeter
Banca de Desarrollo Territorial

Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada o clasificada que interesa únicamente a su destinatario. Si llegó a usted por error, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar de tal hecho al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Las opiniones contenidas en este mensaje o sus archivos no necesariamente coinciden con el criterio institucional de FINDETER. En cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, se le informa que los datos personales que sean suministrados por este medio serán tratados de acuerdo con nuestra Política de Protección de Datos Personales que puede consultar en la página web www.findeter.gov.co. En cumplimiento a la Ley 1328 de 2009 se le informa que los procedimientos, responsables designados y canales establecidos para ejercer sus derechos como Consumidor Financiero pueden ser consultados en el siguiente enlace https://www.findeter.gov.co/sistema-de-atencion-al-consumidor-financiero-sac

This message and its attachments may contain reserved or classified information that is of interest only to its recipient. If it reached you by mistake, you must completely delete it from your system, notify the sender of this fact and refrain in any case from divulging, reproducing or using it. The opinions contained in this message or its files do not necessarily coincide with the institutional criteria of FINDETER. In compliance with Law 1581 of 2012, you are informed that the personal data provided by this means will be treated in accordance with our Personal Data Protection Policy that can be consulted on the website www.findeter.gov.co. In compliance with Law 1328 of 2009 you are informed that the procedures, designated managers and channels established to exercise your rights as a Financial Consumer can be consulted at the following link https://www.findeter.gov.co/sistema-de-atencion-al -consumer-financial-sac

2 archivos adjuntos

2202650809170.pdf
7826K